



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26764

18/01/2018

70843

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que la programación de vuelos en los aeropuertos de la red de AENA, así como los posibles cambios que pueda sufrir la misma y la cancelación o desprogramación de vuelos, es una decisión que corresponde exclusivamente a las compañías aéreas.

Por otro lado, la información de que dispone AENA respecto a las causas que motivan la suspensión de un vuelo o el retraso en el horario programado, es la que los propios operadores aéreos comunican al aeropuerto afectado.

Madrid, 26 de abril de 2018